

“Como si me estuviera ahogando”

El programa estadounidense ‘Permanecer en México’ perjudica
a niños, niñas y familias

Resumen y recomendaciones

Resumen

Cuando Cecilia P., una mujer venezolana de 36 años, llegó al pueblo mexicano de Nogales en noviembre de 2019 con su hija de 13 años y su hijo de 3, se dirigió al paso fronterizo con Estados Unidos y trató de solicitar asilo. Allí le dijeron que tendría que esperar. Como en la mayoría de los cruces fronterizos entre México y EE.UU., los funcionarios estadounidenses solo estaban aceptando a un pequeño número de personas que solicitaban asilo cada día y, algunos días, ni siquiera aceptaban a ninguna. Cecilia puso su nombre en una lista supervisada por funcionarios federales mexicanos, anotó el número que le dieron y fue a comprobar todos los días cómo iba la lista.

En diciembre de 2019 los funcionarios mexicanos y estadounidenses le permitieron entrar a EE.UU. con sus hijos. Cecilia se sintió aliviada: asumió que pronto podría explicar su caso ante los funcionarios. Si recibía asilo, pensaba quedarse con su hermana, que ya vivía en EE.UU., mientras se adaptaban a su nueva vida.

En cambio, los agentes de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés) le dijeron que iban a retornarlos a México. Su familia tendría una audiencia de asilo en EE.UU., dijeron las autoridades, pero hasta que un juez de inmigración decidiera sobre su caso, tendrían que esperar en México. Además, no serían enviados de regreso a Nogales, donde acababan de pasar varias semanas, sino a Ciudad Juárez, una ciudad fronteriza a unos 550 km de distancia, una ciudad con una de las tasas de homicidios más altas del mundo y con un historial infame por el número inusualmente alto de mujeres que han sido asesinadas allí en las últimas tres décadas. Cecilia trató de explicar que no tenía familia ni amigos en México y que tenía miedo de lo que les pudiera pasar allí, especialmente en Ciudad Juárez. La respuesta que recibió, dice, fue que le ordenaron que ella y sus hijos se subiesen al autobús de la CBP que les trasladaría a El Paso, directamente al otro lado de la frontera con Ciudad Juárez.

Por la mañana temprano, agentes estadounidenses los llevaron al Puente Internacional Paso del Norte, que conecta El Paso con Ciudad Juárez. “Los funcionarios te dejan ahí para que te busques la vida como puedas”, dijo. “Estábamos completamente perdidos”. Cecilia llamó a su hermana para intentar hacerse una idea de adónde podían ir. Otra mujer

venezolana, Berenice Q., una joven de 24 años enviada a México con su hijo de 4 años, se encontraba en la misma situación.

Mientras las dos mujeres y sus hijos esperaban juntos a que les llamara la hermana de Cecilia, fueron atacadas por cuatro hombres. “Por lo que decían estaba claro que querían violarnos”, dijo Cecilia. “Uno me agarró. Otro agarró a mi amiga. Empezamos a gritar. Algunas personas se acercaron y nos ayudaron a ahuyentar a los hombres. Los niños estaban completamente traumatizados”.

Conmocionadas, buscaron una habitación en un hotel cercano. Cecilia tenía algo de dinero consigo, pero Berenice no tenía nada, así que Cecilia pagó por las dos. Faltaban tres meses para sus audiencias en la corte y decidieron que no podían quedarse en Ciudad Juárez mientras esperaban. En cambio, compraron boletos de autobús de regreso a Nogales. “Es un largo camino desde Juárez, 10 horas de viaje, pero al menos conocemos a gente allí, pensamos”, dijo Cecilia, refiriéndose a la temporada que pasaron allí antes de que las autoridades estadounidenses les permitieran ingresar a EE.UU.

A las pocas horas de viaje, el autobús se detuvo y subieron dos agentes uniformados. Se identificaron como agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y ordenaron a todos los pasajeros que mostrasen su identificación. Cuando Cecilia y Berenice enseñaron sus pasaportes y los formularios de entrada mexicanos sellados, los agentes les hicieron desembarcar y entrar en una camioneta con el logo del INM. Los agentes las acusaron de viajar a Nogales para intentar volver a cruzar a EE.UU. “Vamos a romper sus permisos y deportarlas si no nos dan cien dólares cada una”, dijo uno de ellos. Las mujeres suplicaron a los agentes que las dejaran ir porque no tenían tanto dinero. “Resuélvanlo como sea, pero llorar no va a arreglar nada. Si no tienen el dinero, romperé los permisos y con una llamada, las deportarán”, respondió el agente. Cuando Cecilia abrió su bolso para mostrarles lo que tenía, se lo llevaron todo –unos 2.500 pesos (US\$120)— y las dejaron volver al bus. Más de 20 meses después, ellas y sus hijos siguen esperando en México; hasta ahora solo han tenido audiencias preliminares sobre sus solicitudes de asilo en EE.UU.

El Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. (DHS, por sus siglas en inglés) ha colocado a más de 69.000 personas en su programa “Permanecer en México” (*Remain in Mexico*) desde enero de 2019. Esta cifra incluye familias con niños y niñas de todas las

edades, algunos de ellos con discapacidades, incluidos recién nacidos, bebés, y niños pequeños.

Experiencias como las de Cecilia y Berenice son comunes entre las personas sometidas al programa. Antes de que fuera instaurado, las personas que solicitaban asilo, incluidas las que lo hacían en los cruces fronterizos, permanecían en EE.UU. mientras se evaluaban sus casos de asilo. A menudo las citas judiciales se demoraban meses porque los tribunales de inmigración de EE.UU. padecen de una carencia crónica de personal y la gran cantidad de casos que avanzan sin representación legal ralentiza los procesos. Mientras tanto, las personas que buscan asilo a menudo pueden vivir con familiares o amigos y buscar ayuda para preparar sus casos.

Bajo el programa “Permanecer en México”, las personas que buscan asilo tienen que esperar en México y regresar periódicamente a EE.UU. para las audiencias en los tribunales de inmigración. Formalmente conocido como los “Protocolos de Protección de Migrantes” (MPP), el programa es cualquier cosa menos protector: ha enviado a inmigrantes a algunas de las ciudades más peligrosas de México y los ha expuesto innecesaria y previsiblemente a un riesgo considerable de sufrir daños graves. Las personas entrevistadas para este informe, entre ellas niños y niñas, describieron violaciones o intentos de violación y otras agresiones sexuales, secuestros a cambio de un rescate, extorsión, robos a mano armada y otros delitos cometidos contra ellas. En muchos casos, sus asaltantes les atacaron cuando acababan de llegar a México tras ser ubicados allí por el MPP o cuando regresaban de las audiencias judiciales, o conforme dejaban los refugios para migrantes donde se habían alojado. En algunos casos, agentes de inmigración o policías mexicanos cometieron algunos de estos delitos.

Estos testimonios son consistentes con investigaciones anteriores de Human Rights Watch y las conclusiones de otros informes. En Matamoros y Nuevo Laredo, dos de las ciudades mexicanas a las que las autoridades estadounidenses han enviado inmigrantes después de colocarlos en el MPP, Human Rights Watch identificó 32 casos independientes de secuestro o intento de secuestro de personas ubicadas en el MPP entre noviembre de 2019 y enero de 2020. La mayoría de estos secuestros involucraron a múltiples víctimas e incluyeron al menos 38 menores de edad. Human Rights First, una organización no gubernamental de derechos humanos, ha identificado más de 1.100 casos denunciados

de asesinato, violación, secuestro, tortura y agresión de personas enviadas a México como parte del MPP.

En teoría, el programa “Permanecer en México” tiene dos salvaguardias contra la devolución a situaciones de peligro y daños, pero en la práctica ninguna es eficaz. Primero, se supone que los funcionarios estadounidenses no deben enviar a nadie a México bajo el programa si el oficial de asilo descubre que es probable que la persona inmigrante enfrente amenazas a su vida o libertad o si podría ser torturada allí. Los ex oficiales de asilo dicen que las autoridades interpretan esta regla para que sea prácticamente necesaria la certeza de que allí sufrirán daños. Incluso las amenazas de daños graves no bastan a menos que estén vinculadas a uno de los motivos protegidos para el reconocimiento de la condición de refugiado (raza, religión, origen nacional, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular). En el caso de la tortura, las autoridades exigen pruebas de que los malos tratos serían cometidos por las autoridades estatales.

La segunda salvaguarda es que el DHS ha dicho que no colocará a personas “vulnerables” en el MPP, como menores de edad no acompañados y personas con “problemas conocidos de salud física/mental”. El DHS se ha negado a especificar qué condiciones califican para estas exenciones humanitarias. En la práctica, rara vez se conceden excepciones.

Cecilia y Berenice intentaron dos veces sin éxito retirar a sus familias del MPP debido a la extorsión a la que se veían sometidas por los agentes de inmigración mexicanos. En repetidas ocasiones oímos sobre otros casos en que las personas dijeron a los oficiales de asilo que habían sufrido intentos de secuestro por parte de miembros de cárteles, violaciones u otros ataques violentos por parte de otros actores privados, o actos de extorsión por parte de funcionarios mexicanos. Pero en casi todos los casos, los funcionarios denegaron sus solicitudes para permanecer en EE.UU. Otras personas intentaron decirles a los agentes que ellas mismas o sus hijos tenían condiciones de salud graves que requerían atención especializada o que tenían discapacidades que les impedían vivir de manera segura y en condiciones de dignidad en los albergues de México, pero también en vano. En algunos casos, las personas entrevistadas dijeron que los agentes de inmigración simplemente ignoraron sus solicitudes para explicar por qué tenían miedo de ir a México.

Al comentar sobre el enfoque del DHS a estas solicitudes, Alexandra Miller, una abogada con sede en Tucson para el Proyecto Florence de Derechos de Inmigrantes y Refugiados, dijo en julio de 2020: “Nos han empujado a un rincón donde solo podemos apoyar los casos [más] extremos. Pero el hecho es que todas las personas en el MPP corren un grave riesgo extremo”.

Como resultado, miles de personas están concentradas indefinidamente en ciudades fronterizas mexicanas peligrosas, viviendo en el limbo, muchas de ellas dependientes de la generosidad de organizaciones benéficas y de voluntarios para su alojamiento, alimentación y atención médica. Los albergues para migrantes en Ciudad Juárez y Tijuana se llenaron rápidamente, y un gran refugio administrado por las autoridades federales mexicanas en Ciudad Juárez también alcanzó rápidamente su capacidad poco después de su apertura a fines de 2019. En Matamoros, los peligros en la ciudad han provocado que hasta 2.600 personas vivan en un campamento informal a orillas del río que marca la frontera entre México y EE.UU., un lugar propenso a inundaciones. En Nuevo Laredo, tanto los solicitantes de asilo como las personas que intentan ayudarlos también enfrentan riesgos particularmente graves. El reverendo Aarón Méndez, un pastor que dirigía un albergue para migrantes, fue secuestrado en agosto de 2019, probablemente por miembros del cártel que había atacado repetidamente el refugio y a quienes se alojaban allí. Las audiencias de asilo bajo el MPP plantean serias preocupaciones sobre el debido proceso. La mayoría de las personas procesadas bajo el MPP carecen de representación legal. Incluso para quienes ya se encuentran en EE.UU., es difícil obtener asistencia legal para los casos de asilo: EE.UU. no proporciona abogados financiados con fondos públicos a las personas que enfrentan la deportación y que no pueden pagar un abogado, y la cantidad de servicios pro bono y de bajo costo no alcanzan para satisfacer la demanda. Las personas que son enviadas a México enfrentan obstáculos particularmente grandes para conseguir representación legal. Pocos abogados pueden aceptar clientes pro bono que se encuentran físicamente al otro lado de una frontera internacional, y aquellos que lo hacen describen sistemáticamente graves obstáculos para entrevistar a sus clientes de forma segura, obtener los documentos necesarios y preparar a sus clientes de manera adecuada para las audiencias judiciales. Además de estas dificultades, el DHS solo se ha comprometido a permitir que los abogados se reúnan con los clientes una hora antes de las audiencias y, de hecho, los agentes de inmigración de EE.UU. a menudo les han dado

incluso menos tiempo de preparación y, a veces, hasta han llegado a prohibir que se reúnan.

Cuando los jueces de inmigración desestimaban los cargos debido a tramitaciones del DHS incompletas o inexactas, el DHS enviaba personas a México pese a que no estuvieran ya en proceso de deportación. El DHS emitió citaciones a la corte con fechas ficticias, en algunos casos de manera explícita y falsa, alegando que el juez de inmigración había ordenado que la persona regresara para otra audiencia. El DHS hizo lo mismo con algunas personas que de hecho habían recibido asilo. El DHS pareció poner fin a esta práctica en diciembre de 2019, después de que miembros del Congreso escribieran a la Oficina del Inspector General del DHS.

Antes de finales de marzo de 2020, cuando se suspendieron las audiencias del MPP en respuesta a la pandemia de Covid-19, a menudo se requería que las familias se presentaran en los puntos fronterizos designados a las 4:00 a.m., lo que las obligaba a viajar a través y hacia lugares inseguros mucho antes del amanecer. Las personas enviadas a Mexicali, Nogales o Piedras Negras fueron asignadas a tribunales de inmigración en San Diego o El Paso, lo que significa que tenían que viajar entre 160 y 600 km para llegar a sus puntos fronterizos designados.

Todos los miembros de una familia, incluidos los niños pequeños, deben comparecer y sentarse en silencio en cada audiencia judicial. Las familias entrevistadas dijeron que con frecuencia tuvieron que esperar durante horas para una breve audiencia, y en ocasiones los agentes dijeron a los padres que corrían el riesgo de ser enviados de regreso a México sin ver a un juez si sus hijos hacían ruido o no se estaban quietos.

Las familias dijeron que después de cada audiencia las encerraban en celdas de detención migratoria frías, a menudo hacinadas, y que a los hombres y adolescentes los separaban de los demás, a veces durante una noche o más tiempo, antes de que los funcionarios estadounidenses los devolvieran a México. Algunas familias dijeron que estaban considerando abandonar sus casos de asilo porque sus hijos tenían mucho miedo a ser detenidos nuevamente.

El programa ha enfrentado varios desafíos legales, todos pendientes en el momento de redacción de este informe. En uno de estos casos, un tribunal federal de apelaciones

determinó en febrero de 2020 que el programa viola la ley federal y los tratados internacionales y causa “daños extremos e irreversibles”. El Tribunal Supremo revisará el fallo de la corte de apelaciones en 2021.

El programa “Permanecer en México” es un elemento fundamental en un ataque sostenido y más generalizado contra el asilo y otras protecciones para las personas que huyen del peligro y buscan seguridad en Estados Unidos.

Las autoridades de inmigración de EE.UU. colocaron significativamente a menos personas en el programa “Permanecer en México” en los cuatro meses posteriores al 21 de marzo de 2020, cuando una orden emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE.UU. (CDC, por sus siglas en inglés) cerró de manera efectiva la frontera a los solicitantes de asilo supuestamente en respuesta a la pandemia de Covid-19. La orden, basada en una interpretación sin precedentes de una disposición poco precisa de la Ley de Servicios de Salud Pública de 1944, autoriza a los agentes fronterizos estadounidenses a expulsar sumariamente a las personas que crucen las fronteras terrestres sin documentos de entrada válidos. Las expulsiones sumarias no colocan a las personas en el MPP. En cambio, simplemente las rechaza sin que puedan solicitar asilo, ver a un juez de inmigración o, en el caso de menores no acompañados, recibir las protecciones específicas previstas bajo la ley federal. La orden permite la expulsión de los ciudadanos extranjeros sin ninguna evaluación o prueba de infección por el virus SARS-CoV-2 ni la oportunidad de aislarlos o ponerlos en cuarentena para evitar la posibilidad de transmisión. La orden no se aplica a todas las personas que llegan a EE.UU., por lo que es posible, por ejemplo, que aquellas potencialmente infectadas o que vienen de países con tasas de contagio muy altas entren en el país sin ningún tipo de evaluación ni análisis si tienen documentos de entrada válidos.

En otra respuesta a la pandemia de Covid-19, se han aplazado las audiencias del MPP desde finales de marzo, lo que deja a las personas que buscan asilo indefinidamente estancadas en México. Algunas personas han podido reprogramar sus audiencias para mayo o junio de 2021, dijeron algunos abogados a Human Rights Watch. “La gente me dice, ‘el MPP nos mata de adentro hacia fuera’”, dijo Tania Guerrero, una abogada con sede en El Paso del Proyecto Estamos Unidos de la Red Católica de Inmigración Legal (CLINIC, por sus siglas en inglés).

Las condiciones de vida de las personas que esperaban en México ya eran malas antes de la pandemia pero ahora han empeorado, escuchó repetidamente Human Rights Watch. “Lo único que me ayuda a superar cada día es saber que estoy haciendo esto por mis hijos. Me digo a mí misma que tengo que ser fuerte por mis hijos. Pero siento como si me estuviera ahogando”, dijo en junio Delfina L., una mujer hondureña de 34 años.

Al evaluar el programa “Permanecer en México”, Michael Knowles, un oficial de asilo desde hace muchos años que habló como presidente del sindicato que representa a los oficiales de asilo, dijo a un subcomité del Congreso en noviembre de 2019: “Estas políticas son ilegales, son inmorales y son la base para que se cometan abusos de derechos humanos en nombre de nuestra nación”. A esto añadió: “No conozco a ningún oficial de asilo en todo el país que crea que esta sea una buena política”.¹

La nueva administración de EE.UU. brinda una oportunidad para un reajuste muy necesario de las políticas de asilo del país. Entre otras medidas urgentes, el gobierno de Biden debería recuperar la norma global de permitir que los solicitantes de asilo permanezcan en el país donde se evalúan sus casos. De acuerdo con las promesas de campaña del presidente electo, la administración de Biden debería anular inmediatamente el programa MPP y cesar todas las devoluciones de solicitantes de asilo a México.

Los Departamentos de Seguridad Nacional, Justicia y Estado deberían diseñar un plan para que las decenas de miles de personas incluidas en el programa puedan presentarse en un cruce fronterizo de EE.UU. y volver a entrar en el país hasta que se resuelvan sus solicitudes de asilo. Las reentradas deberían seguir un proceso justo y ordenado y ser lo más rápidas posible. Como mínimo, las personas que nunca deberían haber sido incluidas en el MPP bajo una interpretación razonable del estándar de “grupo vulnerable” establecido en 2019 por el gobierno del presidente Donald J. Trump –que incluye a cualquier persona que esté embarazada, tenga problemas médicos que requieran tratamiento o cuidado especializado, vive con una discapacidad o que sea lesbiana, gay, bisexual o transgénero— deberían poder regresar a EE.UU. lo antes posible. También se

¹ Tanvi Misra, “‘Remain in Mexico’ Policy Faces Internal Critiques at House Hearing”, *Roll Call*, 19 de noviembre de 2019, <https://www.rollcall.com/2019/11/19/remain-in-mexico-policy-faces-internal-critiques-at-house-hearing/> (consultado el 6 de julio de 2020).

debería agilizar el permiso de regreso de las familias, en particular aquellas con recién nacidos y niños pequeños.

El gobierno de EE.UU. debería salvaguardar el derecho de los solicitantes de asilo a una audiencia justa y oportuna, incluso mediante el establecimiento de un sistema judicial de inmigración independiente y con los recursos adecuados, y proporcionando representación legal designada por el tribunal a los solicitantes de asilo, al menos para aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables.

La administración entrante debería reconocer que el MPP es un fracaso lamentable de EE.UU. en la defensa del derecho a solicitar asilo y brindar protección a las personas que buscan seguridad. Los graves daños que el MPP ha infligido a decenas de miles de personas no se podrán reparar por completo, pero los esfuerzos de EE.UU. para revertir el programa deberían poner a las personas en una posición lo más cercana posible a la situación en la que se habrían encontrado si no hubieran sido enviadas a México, deberían incluir asistencia específica para ayudarlas a recuperarse de las dificultades y angustias que les ha impuesto el programa, deberían reconocer públicamente estos daños y deberían garantizar que no se repitan jamás.

Recomendaciones

Al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS)

- Inmediatamente dejar de enviar a personas a México bajo los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP) y, en cambio, de acuerdo con las normas internacionales, permitir que las personas soliciten asilo desde EE.UU.
- Permitir sin demora que las personas que ya hayan sido devueltas a México bajo el MPP regresen a EE.UU., para lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de permitir que las personas que han pasado muchos meses en México ingresen rápidamente a EE.UU. con la necesidad de garantizar que las entradas sean ordenadas. Para ello:
 - El DHS debe aceptar y otorgar, de manera continua, solicitudes de libertad condicional al menos a los siguientes grupos de personas vulnerables que deben considerarse “no aptas para el MPP” según una interpretación razonable de las directrices de la política del MPP, junto con sus familias: personas que estén embarazadas, tengan problemas médicos que requieren tratamiento o cuidado especializado, vivan con una discapacidad o sean lesbianas, gays, bisexuales o transgénero.
 - El DHS debe desarrollar y poner en práctica un plan para permitir que todas las personas colocadas en el MPP puedan presentarse en un cruce fronterizo de EE.UU. y volver a entrar en EE.UU. en espera de la resolución de sus solicitudes de asilo. Este plan no debería requerir que las personas esperen hasta su próxima audiencia programada en la corte de inmigración para poder entrar.
 - Este plan debe incluir disposiciones para todas las personas colocadas en el MPP, incluidas aquellas cuyas audiencias fueron canceladas o cerradas por un juez de inmigración, independientemente de si se presentó alguna apelación; las que recibieron órdenes de deportación en ausencia; y aquellas cuyos casos están siendo revisados por la Junta de Apelaciones de Inmigración o los tribunales federales.
 - El plan también debe incluir una disposición, en coordinación con el Departamento de Estado de EE.UU., para el procesamiento previo en un

consulado de EE.UU. en México o en otros países donde las personas colocadas en el MPP se hayan reubicado.

- El plan para el cierre progresivo del programa “Permanecer en México” debe incluir disposiciones para la notificación adecuada de estos acuerdos por una variedad de medios, incluidos anuncios de radio regulares en México en español, portugués y los idiomas indígenas más comunes que se hablan en Guatemala, incluidos el quiché, q’eqch’í, kaqchikel y mam. El DHS debe coordinarse con el Departamento de Estado para desplegar estas iniciativas de divulgación.
- Las personas retiradas del MPP deben recibir asistencia específica para recuperarse de las dificultades y los daños que el programa les ha impuesto. Dicho apoyo debe incluir atención médica y servicios de salud mental.
- Hasta que el programa “Permanecer en México” sea completamente eliminado, debería adoptar al menos los siguientes pasos:
 - Ordenar a los agentes de la Patrulla Fronteriza y otros oficiales de la CBP para que las personas colocadas en el MPP sean convocadas a entrevistas de no devolución, controles que les dan la oportunidad de ser retirados del MPP si es probable que enfrenten daños en México.
 - Exigir a la CBP que acepte solicitudes en los puertos de entrada para el permiso humanitario, el mecanismo que permite a las personas entrar temporalmente en EE.UU. por motivos humanitarios.
 - Exigir a los oficiales de asilo que realizan entrevistas de no devolución a aplicar un estándar de revisión equivalente al utilizado en las evaluaciones de “miedo creíble” empleadas para los solicitantes de asilo que son colocados en procedimientos acelerados de deportación. Los agentes de la Patrulla Fronteriza y otros oficiales de la CBP no deben realizar entrevistas de no devolución.
 - Siguiendo las recomendaciones del Informe del Equipo Rojo del DHS, incorporar protocolos específicos para determinar el mejor idioma para comunicarse con hablantes de lenguas indígenas durante las entrevistas de no devolución y asegurar que la persona entrevistada comprenda las preguntas formuladas y pueda tomar decisiones informadas.
- Instruir a los agentes de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de EE.UU. para que dejen de exigir que las personas que buscan asilo en los puertos de entrada

esperen en la frontera antes de presentar su solicitud, una práctica conocida como “medición” (*metering*). Todas las personas que expresen su intención de solicitar asilo en EE.UU. o que afirmen que temen regresar a sus países de origen o a México deben ser puestas en libertad condicional en EE.UU. en espera de la resolución de sus solicitudes de asilo. De acuerdo con las normas internacionales, la detención de solicitantes de asilo debe ser una medida de último recurso; el DHS debería aplicar una presunción de liberación para todas las personas que soliciten asilo.

- Poner fin a la evaluación de asilo acelerada bajo los programas piloto conocidos como Revisión Inmediata de Solicitud de Asilo (PACR, por sus siglas en inglés) y el “Proceso de Revisión de Asilo Humanitario” (HARP, por sus siglas en inglés).
- Eliminar los acuerdos de cooperación sobre asilo con El Salvador, Guatemala y Honduras, que carecen de la capacidad para brindar un proceso completo y justo para evaluar las solicitudes de asilo y brindar protección efectiva a las personas que reciban el reconocimiento como refugiados.
- Para los solicitantes de asilo que no califiquen para la presunción de liberación, restablecer el plazo de espera de 48 horas antes de realizar entrevistas de miedo creíbles en los centros de detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de EE.UU. y permitir sesiones de orientación presenciales en todos los centros de detención del ICE, incluidos los centros de detención migratoria para familias.

Al Departamento de Justicia de Estados Unidos

- Restaurar la capacidad de los jueces de inmigración para otorgar aplazamientos y suspender o cerrar administrativamente los casos.
- Retirar las decisiones del Fiscal General que no cumplan las normas internacionales, incluido el *Asunto A-B* y el *Asunto L-E-A*, que anunciaron interpretaciones del término “grupo social particular” que restringen indebidamente las reclamaciones hechas por personas que enfrentan persecución debido a sus lazos familiares o que son blanco de actores no estatales, incluidas las pandillas, en circunstancias en las que el Estado no tiene capacidad o es reacio a protegerlas de posibles daños.
- Revisar y rescindir los cambios regulatorios y los cambios propuestos que restringen el acceso al asilo. Estos incluyen la denegación de asilo impuesta el 16

de julio de 2019 (y anulada por un tribunal federal en junio de 2020) para cualquier persona que pasó por un país donde podría haber solicitado asilo antes de llegar a EE.UU.; cambios propuestos a los estándares para solicitudes de asilo anunciados el 15 de junio de 2020; una propuesta de límites al asilo anunciada el 9 de julio de 2020 para aquellas personas que vienen de países afectados por el Covid-19 u otra pandemia o en tránsito por ellos; tasas propuestas para las solicitudes de asilo; la propuesta de norma anunciada el 23 de septiembre de 2020, que establecería un plazo de presentación de 15 días para algunas solicitudes de asilo y restringiría el uso de pruebas de fuentes distintas al gobierno de EE.UU.; y los límites de elegibilidad para el asilo por ciertas condenas, incluidas las de entrada o reentrada no autorizadas, publicadas el 21 de octubre de 2020.

Al Departamento de Estado de Estados Unidos

- Desarrollar y adoptar una variedad de medios para informar adecuadamente sobre los acuerdos que permitan a las personas colocadas en el MPP regresar a EE.UU. mientras esperan la resolución de sus solicitudes de asilo. El aviso debe ser proporcionado por una variedad de medios, incluidos anuncios de radio regulares en español, portugués y los idiomas indígenas más comunes que se hablan en Guatemala, incluidos el quiché, q'eqchí, kaqchikel y mam.
- Llevar a cabo el procesamiento previo en los consulados de EE.UU. en México o en otros países donde se hayan reubicado las personas colocadas en el MPP, con el fin de facilitar su reingreso a EE.UU. en espera de la resolución de sus solicitudes de asilo.

A los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

- Rescindir la orden de expulsión sumaria emitida el 20 de marzo de 2020 y renovada el 13 de octubre de 2020, que autoriza la expulsión sumaria de los ciudadanos extranjeros que llegan a la frontera, pasando por alto los procesos normales de deportación de inmigrantes independientemente de cualquier hallazgo de enfermedad o contagio.

Al Congreso de Estados Unidos

- Establecer un sistema de tribunales de inmigración independiente, eliminando la adjudicación de asuntos de inmigración y la revisión de determinaciones hechas en asuntos de inmigración del control del Departamento de Justicia de EE.UU.
- Proporcionar, como mínimo, representación legal designada por el tribunal a los menores no acompañados y los solicitantes de asilo adultos que pertenezcan a grupos vulnerables.
- Proporcionar recursos suficientes para aumentar el número de jueces de inmigración, así como al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) para incorporar a más oficiales de asilo.
- Considerar la posibilidad de crear un estándar de “protección complementaria” individualizado para los solicitantes de asilo que llegan pero que no cumplen el estándar de la Convención de Refugiados de 1951 pero que enfrentarían una seria amenaza a su vida o integridad física si regresaran debido a un riesgo real de (1) tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; (2) violencia; o (3) situaciones excepcionales, para las cuales no existe una solución nacional adecuada.
- No proporcionar fondos adicionales al DHS para la aplicación de la ley de inmigración sin medidas específicas para garantizar una supervisión y rendición de cuentas adecuadas y efectivas por cualquier abuso cometido y para eliminar y prevenir las políticas abusivas.
- Prohibir que los fondos asignados se utilicen para poner en práctica los Protocolos de Protección de Migrantes o cualquier revisión posterior de esos protocolos, excepto en la medida en que los fondos sean necesarios para rescindirlos, permitir que las personas colocadas en estos programas regresen a EE.UU. y reparar los daños causados por los protocolos.
- Exigir la prestación de servicios de rehabilitación, incluido el apoyo psicosocial, para las personas colocadas en los Protocolos de Protección de Migrantes.

Al gobierno de México

Mientras el MPP siga siendo vigente:

- No aceptar solicitantes de asilo enviados por EE.UU. a México bajo el MPP a menos que los gobiernos de ambos países puedan garantizar que podrán permanecer de manera segura en México, y siempre que el gobierno de EE.UU. pueda garantizar que recibirán el debido proceso en sus procesos migratorios.

- Mejorar la identificación de personas de grupos vulnerables y negarse a aceptarlas. No aceptar a solicitantes de asilo enviados por EE.UU. que, según una interpretación razonable de la directriz del MPP, no deberían ser incluidos en el programa, incluidas las personas con discapacidad, que estén embarazadas, con problemas médicos que requieren tratamiento o cuidados especializados, o que sean lesbianas, gays, bisexuales, o transgénero.
- Ayudar a las personas colocadas en el MPP a encontrar una vivienda adecuada.
- Comunicar claramente al DHS la capacidad actual de los refugios en cada sector y negarse a aceptar a cualquier persona que el DHS intente transferir al margen de esos parámetros.
- Emitir visados humanitarios a las personas colocadas en el MPP, incluidas las que ahora se encuentran en México como parte del programa.
- Asegurar que todas las personas incluidas en el MPP reciban la documentación e información necesaria sobre cómo trabajar legalmente y cómo acceder a la atención de salud y la educación públicas en México. Esto debe incluir una explicación de:
 - Qué documentos legales son necesarios para trabajar y cómo obtenerlos.
 - Qué tipos de servicios de salud pública pueden utilizar las personas colocadas bajo el MPP y cómo acceder a esos servicios.
 - Cómo matricular a los niños y las niñas en las escuelas públicas.
- Instruir a las autoridades de salud pública y educación para asegurar que las personas colocadas en el programa MPP tengan igual acceso a estos servicios.
- Garantizar el acceso a la justicia y a servicios adecuados para las personas sobrevivientes de delitos en México.